



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y
MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO
(COOCHOFA) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 08/05/2023, se incurrió en un error de transcripción. Sírvese proveer.

Barranquilla, 29 de mayo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló en la parte resolutive del auto del 08 de mayo de 2023, a través del cual se declaró notificado por conducta concluyente y se le reconoció personería al apoderado judicial de la EQUIDAD SEGUROS O.C., indicando por error que la aseguradora era MUNDIAL DE SEGUROS S.A., siendo lo correcto que el ente notificado es el primero de ellos.

Deviene de lo anterior, se corregirá el citado auto, por haber incurrido en error de transcripción, por lo cual por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y
MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO
(COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por MUNDIAL DE
SEGUROS S.A., en contra del auto corregido.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

R ESUELVE

1. Corrijase los numerales 1º y 2º de la parte resolutive del auto del 08 de mayo de 2023, en el sentido de señalar que la entidad aseguradora es EQUIDAD SEGUROS O.C., y no como se indicó.
2. Los demás puntos quedarán iguales.
3. Por sustracción de material el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en contra del auto corregido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA